Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2022-00395

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2022-01-18		
1.2 NOMBRE	Asistencia técnica integral para el fortalecimiento institucional de los establecimientos educativos y del sector educativo en Casanare		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2021005850043		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
5.121000.22.2201.0700.2021005850043.0.2.3.2.02.02.34	ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y MEJORAMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO EN CASANARE	Ingresos corrientes de Libre Destinación	$36.693.888,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Incrementar la asistencia técnica integral a los directivos docentes, docentes y administrativos en las instituciones educativas.		
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Optimizar los procesos de formación integral en los directivos docentes, docentes y administrativos en las instituciones educativas		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de fortalecimiento a las capacidades de los docentes de educación Inicial, preescolar, básica y media (Producto principal del proyecto)		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	1. 60 Docentes y agentes educativos con formación en modelo integrado de planeación y gestión -mipg y apropiación de competencias en el proceso de fortalecimiento del talento humano. 2. Directivos docentes, docentes y personal administrativo de veinti un (21) instituciones educativas formados en: modelo integrado de planeación y gestión -mipg y apropiación de competencias en el proceso de fortalecimiento del talento humano con directivos docentes, docentes y personal administrativo en los municipios de: Hato Corozal, La Salina, Paz De Ariporo, Sacama		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	60 Directivos Docentes, docentes		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1	
	INDIRECTOS(S)	0	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La ley 115 de 1994, en el ARTÍCULO 73. Establece la obligatoriedad de Proyecto educativo institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la ley y sus reglamentos. El Proyecto Educativo Institucional PEI es la carta de navegación de las escuelas y colegios, en donde se especifican entre otros aspectos los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión. Según el artículo 14 del decreto 1860 de 1994, toda institución educativa debe

elaborar y poner en práctica con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio. Cuando se hace referencia a la "escuela" debe entenderse la institucionalización de la educación y todo lo que ella implica, los aciertos y desaciertos que se producen al interior de la misma, por ello el Estado, como responsable de sistema educativo en el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "TODOS POR UN NUEVO PAÍS", en el pilar Colombia la más Educada, entiende que el sistema tiene como función primordial cerrar las brechas en acceso y calidad a la educación, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos. Así mismo, en el documento del Plan de Desarrollo asume la educación como el más poderoso instrumento de igualdad social y crecimiento económico en el largo plazo, con una visión orientada a cerrar brechas en acceso y calidad al sistema educativo, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos. Estas asistencias técnicas se hacen a través de mesas técnicas y la idea es formular una propuesta que dé inicio a una mejora en el proceso de enseñanza aprendizaje, que se debe optimizar con las directrices públicas, abre la posibilidad de generar oportunidades de desarrollo para los estudiantes, profesores y la misma institución, Teniendo en cuenta que las mesas técnicas están encaminadas a fortalecer la capacidad de gestión administrativa y pedagógica de las Instituciones educativas, brindando acompañamiento y capacitación en materia de planeación, administración y desempeño, enfocadas al aumento de la cobertura y la pertinencia, con el fin de mejorar la calidad en la prestación del servicio educativo la secretaría de educación brinda ese acompañamiento a través de un grupo de profesionales, que apoyaran a las Instituciones Educativas en la formulación de las herramientas de Gestión Educativa. Por otra parte tenemos que las instituciones educativas han solicitado que se realice mesas técnicas, esta solicitudes se realizan en el mes de noviembre mediante un formato que los rectores envía a planeacion educativa de la Secretaria de Educación, estas solicitudes son consolidadas por la Ingeniera Angélica Acevedo y son el insumo principal del plan de asistencia técnica de la secretaria de Educación de Casanare, y para este caso las instituciones educativas relacionadas en este estudio previo solicitaron la realización de mesas técnicas y talleres sobre MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION -MIPG, que son los temas de este estudio previo, dentro del plan de asistencia técnico de la secretaria de Educacion en la pagina 32 No 3.14.13, se encuentra el consolidado de las instituciones que solicitaron el tema de:MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION -MIPG, este plan de Asistencia técnica se encuentra publicado en la pagina de la secretaria de Educación: https://www.casanare.gov.co/Dependencias/Educacion/Paginas/Plan-de-Asistencia-Tecnica.aspx ver anexo. La socialización, el diseño y la puesta en marcha de estas estrategias a través de las Mesas Técnicas de Trabajo son un referente en el accionar, gestión e implementación de propuestas de mejoramiento de la calidad educativa. Para este propósito se ha diseñado además de estrategias que articulen la ley 1620 al PEI otras posibles estrategias que permitan el manejo de la sana convivencia dentro de la institución, con ejercicios prácticos, didácticos, pedagógicos, lúdicos y reflexivos. La secretaria de Educación de Casanare cuenta con 52 servidores públicos y es rerquerido que todos se capaciten en el MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG de acuerdo al Decreto 1499 de 2017 actualizó el Modelo para el orden nacional e hizo extensiva su implementación diferencial a las entidades territoriales, debido a que: MIPG es reflejo del compromiso que deben tener todos los servidores públicos con los ciudadanos. Si todos los servidores se comprometen a que el Estado invierta menos recursos en su gestión interna superando los estándares de eficiencia, se podrán dedicar más esfuerzos a satisfacer las solicitudes de la ciudadanía. Este es el mensaje que persigue el MIPG: todos estos esfuerzos administrativos valen solo si terminan teniendo impacto donde más importa: mejor calidad y cubrimiento de los servicios del Estado. Si se sigue mejorando en esta materia, cada peso de los impuestos de los ciudadanos producirá un retorno más valioso para todos. Esa es la apuesta del Modelo. Por la naturaleza pública de los recursos con los que opera el Estado, los controles que se han diseñado para su gestión son muy exigentes: control interno, fiscal, disciplinario y social, extensas reglas de contratación, criterios de selección y meritocracia para el servicio civil, seguridad digital, lineamientos de archivo y publicación de la información, entre otros. En cumplimiento de su misión, las entidades públicas deben ser eficientes, sin desconocer las reglas que rigen la Administración Pública. Además, es necesario que garanticen la participación ciudadana en su gestión y que trabajen sin descanso por mejorar la cultura de servicio a la ciudadanía, razón de ser del servicio público. Por tal motivo para el Gobierno Nacional, ha sido prioritario encontrar caminos que permitan reducir los costos operativos del Estado sin comprometer otros valores fundamentales como la transparencia, el uso responsable de los recursos públicos, la lucha contra la corrupción y las buenas prácticas administrativas. La búsqueda de este balance es lo que se ha llamado Gobernanza. Hacer más eficiente la gestión pública ha sido el derrotero que ha marcado la actuación de los últimos años en el Estado colombiano, con particular fuerza desde la adopción de la Constitución de 1991. El año 2012 marcó el primer gran hito de esta búsqueda pues logró condensar los innumerables requerimientos que debían rendir las organizaciones públicas sobre su gestión en un solo Modelo, y a través de un único reporte anual. Éste es el conocido Modelo Integrado de Planeación y Gestión y su instrumento de reporte, el Formulario Único de Reporte de Avances en la Gestión - FURAG. En 2014 se planteó la necesidad de ir más allá, pues se

identificó que era posible reducir aún más esta carga y, sobre todo, utilizar la información reportada para optimizar los procesos de las entidades públicas y buscar ser más eficientes. Además, se evidenció que este Modelo debería implementarse en todo el país de forma tal que el mejoramiento de la gestión pública se diera en todos los rincones de Colombia. Con todo esto en mente, el Decreto 1499 de 2017 actualizó el Modelo para el orden nacional e hizo extensiva su implementación diferencial a las entidades territoriales. El nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG articula el nuevo Sistema de Gestión, que integra los anteriores sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo, con el Sistema de Control Interno. El objetivo principal de esta actualización es consolidar, en un solo lugar, todos los elementos que se requieren para que una organización pública funcione de manera eficiente y transparente, y que esto se refleje en la gestión del día a día que debe atender a las 17 Políticas de Gestión y Desempeño lideradas por 11 entidades. MIPG es un marco de referencia diseñado para que las entidades identifiquen problemáticas, planeen, ejecuten y hagan seguimiento a su gestión para el beneficio del ciudadano. No pretende generar nuevos requerimientos, sino facilitar la gestión sistémica de las organizaciones a través de la integración de la normatividad vigente en materia de gestión y desempeño, guías para fortalecer el talento humano, agilizar las operaciones, fomentar el desarrollo de una cultura organizacional sólida y promover la participación ciudadana, entre otros. Con la adopción de estos sistemas de gestión, se busca adoptar una filosofía para fortalecer la ética pública de cualificar en la entidad la prestación de servicios y garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, brindándole al municipio un mayor posicionamiento a nivel departamental y nacional, a partir del mantenimiento y ejecución de MIPG (MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION) como herramienta gerencial para el fortalecimiento institucional, el control a la gestión de la entidad territorial y a la satisfacción de las necesidades de la ciudadania. Un administrador de Empresas es la persona encargada de la planeación, organización, dirección y control de actividades en una institución, maneja óptimamente los recursos materiales, humanos financieros y tecnológicos que le son confiados, con la finalidad de conseguir los objetivos que la institución previamente se ha fijados, por esto creemos que es el perfil adecuado para impartir los talleres y mesas técnicas de: MIPG (MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION), ademas debe cumplir, experiencia profesional de 2 años, de los cuales se deben acreditar como mínimo (1) año de experiencia relacionada, profesional categoria 4 La Secretaría de Educación Casanare no cuenta con el personal y suficiente para realizar y materializar los procedimientos necesarios que conlleven al propósito continuo de eficiencia administrativa en la prestación de servicios educativos, que simplificando tal apreciación, busca articular esfuerzos hacia los resultados que se quieran obtener. La Secretaria de Educación ha venido desarrollando capacitaciones virtuales dentro del transcurso de la emergencia por la pandemia surgida por el COVD-19, y no se han tenido mayores inconvenientes, debido a que se realiza una concertacion con los rectores y se programan las cesiones de capacitación de acuerdo a su disponibilidad, como evidencias se deben presentar videos y fotografías de cada capacitación y taller, ademas el rector debe certificar la realización de cada una de estas cesiones en cada institución educativa beneficiada en desarrollo de la actividad: Prestar asistencia técnica integral a docentes, directivos docentes y administrativos de las Instituciones Educativas la cual esta inmersa dentro del proyecto:ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y MEJORAMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO EN CASANARE. Es importante mencionar que el plan de desarrollo: ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023, cuyo objetivo en Educación es: la política en materia educativa del departamento, se orientará al desarrollo de competencias de los niños, adolescentes y jóvenes garantizando las condiciones de cobertura y calidad, de forma que puedan alcanzar la totalidad de la trayectoria educativa, y así se conviertan en sujetos de cambio y progreso en sú entorno social, económico y cultural. PROGRAMA: CASANARE EDUCADA Y CON VOCACION PARA EL FUTURO, SUBPROGRMA: ACCESO Y PERMANENCIA EDUCATIVA CON INCLUSIÓN SOCIAL, PROYECTO: ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y MEJORAMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO EN CASANARE, con código BPPIN: 2021005850043 COMPONENTE:Incrementar la asistencia técnica integral a los directivos docentes, docentes y administrativos en las instituciones educativas, Actividad Optimizar los procesos de formación integral en los directivos docentes, docentes y administrativos en las instituciones educativas, PRODUCTO Servicio de fortalecimiento a las capacidades de los docentes de educación Inicial, preescolar, básica y media (Producto principal del proyecto) Medido a través de: Número de docentes y agentes educativos Meta: 1.200, Indicador: Docentes y agentes educativos de educación inicial, preescolar, básica y media beneficiados con estrategias de mejoramiento de sus capacidades 1.200 con este contrato se pretende brindar asistencia técnica a 70 Directivos Docentes, docentes para apoyar el cumplimento de la meta Para el desarrollo del objeto contractual se requiere de una persona Natural, profesional categoría 4: con título profesional universitario en en ciencias Económicas, administrativas o contables o afines con experiencia profesional de 2 años, de los cuales se deben acreditar como mínimo (1) año de experiencia relacionada. Por un total de (por un total de nueve (9) meses y veinti dos (22) dias tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual, para la vigencia 2022. Atendiendo la necesidad de la secretaría, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, las metas de cumplimiento se cuantificarán según los informes

mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual, será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

EN CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015). Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos. Ley 115 de 1993, Ley General de Educación. Esta actividad aporta en la transición el plan de desarrollo del departamento;ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020- 2023; Decreto N° 0344 de 27 de diciembre de 2021 Numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. 2. ANÁLISIS COMERCIAL Para determinar el valor de los servicios que se pretenden suministrar la Administración tuvo en cuenta los aspectos: Decreto N° 0344 de 27 de diciembre de 2021 por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta en el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la vigencia 2022, Para el desarrollo del objeto contractual se requiere de una persona Natural, profesional categoría 4: con título profesional universitario en ciencias Económicas, administrativas o contables o afines experiencia profesional de 2 años, de los cuales se deben acreditar como mínimo (1) año de experiencia relacionada De conformidad con lo señalado en el Decreto N° 0344 de 27 de diciembre de 2021, para efectos de contratación de los servicios profesionales, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto: 1083 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector de función pública. 3. ANÁLISIS FINANCIERO Se deja constancia que para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el Decreto N° 0344 de 27 de diciembre de 2021, - Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, vigencia 2022. 4. ANÁLISIS TÉCNICO PROYECTO:ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y MEJORAMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO EN CASANARE con código BPPIN: 2021005850043, rubro: ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y MEJORAMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO EN CASANARE: 5.121000.22.2201.0700.2021005850043.2.3.2.02.02.34 5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales. En caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se ha establecido pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, las cuales estarán a cargo de la Director admnistrativo de la Secretaria de educacion, dando cumplimiento a o dispuesto, en la Ley 1474 de 2011 y el articulo 12 del decreto 0205 del 03 de septiembre de 2021 que delega el ejercicio de supervision y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Realizar talleres teórico prácticos y mesas técnicas sobre: EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION -MIPG Y APROPIACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL PROCESO DE FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO CON DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LOS MUNICIPIOS DE: HATO COROZAL: IE ANTONIO MARTINEZ DELGADO, IE BONIFACIO GUTIERREZ, IE INDIGENA ALEGAXU, IE CARLOS LLERAS RESTREPO, IE INDIGENA LISA MANENI, IE MUREWOM WAYURI, IE HORACIO PERDOMO, IE HORACIO PERDOMO, IE LUIS HERNANDEZ VARGAS, IE PUERTO COLOMBIA, IE SIMÒN BOLIVAR (EL CHIRE); LA SALINA: IE JORGE ELIECER GAITAN; PAZ DE ARIPORO: IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS, IE EL PALMAR- ITEIPA, IE TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE, IE JUAN JOSE RONDON, IE NUESTRA SEÑORA DE MANARE, IE SAGRADO CORAZON, IE SIMON BOLIVAR, IE INDIGENA SAN JOSE DEL ARIPORO- IE INDIGENA YAMOTSINËMÜ, IE LAS GUAMAS SAN JUAN DE LOS LLANOS; SACAMA: IE TECNICO AGROPECUARIO ANTONIO NARIÑO

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1-REALIZAR VEINTIUN (21) MESAS TÉCNICAS, EN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION -MIPG Y APROPIACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL PROCESO DE FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO CON DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LOS MUNICIPIOS : HATO COROZAL: IE ANTONIO MARTINEZ DELGADO, IE BONIFACIO GUTIERREZ, IE INDIGENA ALEGAXU, IE CARLOS LLERAS RESTREPO, IE INDIGENA LISA MANENI, IE MUREWOM WAYURI, IE HORACIO PERDOMO, IE HORACIO PERDOMO, IE LUIS HERNANDEZ VARGAS, IE PUERTO COLOMBIA, IE SIMON BOLIVAR (EL CHIRE); LA SALINA: IE JORGE ELIECER GAITAN; PAZ DE ARIPORO: IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS, IE EL PALMAR- ITEIPA, IE TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE, IE JUAN JOSE RONDON, IE NUESTRA SEÑORA DE MANARE, IE SAGRADO CORAZON, IE SIMON BOLIVAR, IE INDIGENA SAN JOSE DEL ARIPORO- IE INDIGENA YAMOTSINËMÜ, IE LAS GUAMAS SAN JUAN DE LOS LLANOS; SACAMA: IE TECNICO AGROPECUARIO ANTONIO NARIÑO 2- REALIZAR VEINTIUN (21) TALLERES EN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION -MIPG Y APROPIACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL PROCESO DE FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO CON DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LOS MUNICIPIOS DE: HATO COROZAL: IE ANTONIO MARTINEZ DELGADO, IE BONIFACIO GUTIERREZ, IE INDIGENA ALEGAXU, IE CARLOS LLERAS RESTREPO, IE INDIGENA LISA MANENI, IE MUREWOM WAYURI, IE HORACIO PERDOMO, IE HORACIO PERDOMO, IE LUIS HERNANDEZ VARGAS, IE PUERTO COLOMBIA, IE SIMON BOLIVAR (EL CHIRE); LA SALINA: IE JORGE ELIECER GAITAN; PAZ DE ARIPORO: IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS, IE EL PALMAR-ITEIPA, IE TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE, IE JUAN JOSE RONDON, IE NUESTRA SEÑORA DE MANARE, IE SAGRADO CORAZON, IE SIMON BOLIVAR, IE INDIGENA SAN JOSE DEL ARIPORO- IE INDIGENA YAMOTSINËMÜ, IE LAS GUAMAS SAN JUAN DE LOS LLANOS; SACAMA: IE TECNICO AGROPECUARIO ANTONIO NARIÑO 3. El contratista debe contar con los medios Tecnológicos para el desarrollo de las mesas Técnicas y talleres, mientras se supera la emergencia por la pandemia surgida por el COVD-19, de acuerdo a programación previamente concertada con el rector de cada una de las VEINTIÚN (21) Instituciones educativas. 4.Entregar la matriz de balance del estado de las veintiún (21) Instituciones educativas

en el informe final. 5.Entregar mensualmente la matriz poblacional diligenciada acorde a las planillas de la asistencia técnica prestada de las veintiún (21) Instituciones educativas. 6.Suministrar la información requerida para la implementación del Modelo integrado de Planeación y Gestión, de conformidad con la normatividad vigente, de las veintiún (21) Instituciones educativas. 7. Elaborar Informe de actividades realizadas en cada una de las mesas de trabajo de las veintiún (21) Instituciones educativas. 8. Elaborar y entregar registro fotográfico y la sistematización requerida de los procesos de acompañamiento, evaluación y socialización realizada en las mesas de trabajo, de las veintiún (21) Instituciones educativas 9. Presentar informe final al culminar la ejecución del contrato, Asignadas durante la ejecución del contrato. 10. Presentar encuesta de satisfacción de acuerdo a los lineamientos del MECI, de las veintiún (21) Instituciones educativas 11. Concertar con la supervisión la programación y ejecución de las actividades programadas, Asignadas durante la ejecución del contrato. 12. Presentar informes de ejecución de actividades en el momento que sea requerido por la supervisión, Asignadas durante la ejecución del contrato. 13. Articular la asistencia técnica con los demás profesionales contratados 14. Las demás que sean necesarias para la ejecución del objeto contractual, Asignadas durante la ejecución del contrato.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para el desarrollo del objeto contractual se hace necesario contratar un profesional categoría 4: con título profesional universitario en ciencias Económicas, administrativas o contables, con experiencia profesional de 2 años, de los cuales se deben acreditar como mínimo (1) año de experiencia relacionada Decreto Nº 0344 de 27 de diciembre de 2021, para efectos de contratación de los servicios profesionales, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el decreto 1083 de 2015, en lo que respecta a las equivalencias enunciadas.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

PROYECTO: ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y MEJORAMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO EN CASANARE. con código BPIN: 2021005850043, COMPONENTE:Incrementar la asistencia técnica integral a los directivos docentes, docentes y administrativos en las instituciones educativas, Actividad Optimizar los procesos de formación integral en los directivos docentes, docentes y administrativos en las instituciones educativas rubro:Asistencia técnica integral para el fortalecimiento de capacidades de los establecimientos educativos y mejoramiento del sector educativo en Casanare: Rubro: 5.121000.22.2201.0700.2021005850043.2.3.2.02.02.34 Decreto Nº 0344 de 27 de diciembre de 2021, mediante el cual se fijan honorarios para la Contratación en la modalidad de contratación directa de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80/93 y de conformidad con el decreto departamental 0205 del 03 de septiembre de 2021. "por medio del cual se define y se delega el ejercicio de funciones en materia contractual", el jefe de talento humano de la gobernación de Casanare certifica que: en la gobernación de Casanare no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0205 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR CARLOS GUILLERMO VARGAS BELTRAN C.C.9430117 DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0205 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

CARLOS GUILLERMO VARGAS BELTRAN
C.C.9430117
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

NO APLICA

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al Perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental Decreto N° 0344 de 27 de diciembre de 2021; Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2022, De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como Servicios profesionales-Categoría (4), de conformidad con lo señalado en el Decreto en mención, por tanto se determina que el presente contrato se pagará mediante nueve (9) mensualidades vencidas cada una por valor de: Tres Millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos veinte Pesos M/CTE. ($3.769.920) y un ultimo pago por valor de: dos millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos ocho pesos/ MLTE ($ 2.764.608), tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual, para un presupuesto total de: TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS/ MLTE, ($ 36.693.888) por un total de nueve (9) meses y veinti dos (22) dias tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual, para la vigencia 2022.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion

administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA /	X

		INHABILITA	

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el articulo 4° de la ley 1150 de 2007 y N° 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare identifico riesgos establecidos en el anexo matriz de riesgo dentro de la ejecución del presente contrato.Realizado el estudio y análisis de riesgo se concluye que no se necesita garantías para amparar las obligaciones del contrato de servicios profesionales.En este caso y por tratarse de un contrato de servicios profesionales, para amparar las obligaciones del contrato para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen en mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías.Lo anterior como fundamento en lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoriedad la exigencia de garantías .

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA, MEDIANTE TALLERES Y MESAS TECNICAS ASI COMO SEGUIMIENTO Y ORIENTACION A VEINTIÚN (21) INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION -MIPG Y APROPIACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL PROCESO DE FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO CON DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LOS MUNICIPIOS DE: HATO COROZAL: IE ANTONIO MARTINEZ DELGADO, IE BONIFACIO GUTIERREZ, IE INDIGENA ALEGAXU, IE CARLOS LLERAS RESTREPO, IE INDIGENA LISA MANENI, IE MUREWOM WAYURI, IE HORACIO PERDOMO, IE HORACIO PERDOMO, IE LUIS HERNANDEZ VARGAS, IE PUERTO COLOMBIA, IE SIMON BOLIVAR (EL CHIRE); LA SALINA: IE JORGE ELIECER GAITAN; PAZ DE ARIPORO: IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS, IE EL PALMAR- ITEIPA, IE TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE, IE JUAN JOSE RONDON, IE NUESTRA SEÑORA DE MANARE, IE SAGRADO CORAZON, IE SIMON BOLIVAR, IE INDIGENA SAN JOSE DEL ARIPORO- IE INDIGENA YAMOTSINËMÜ, IE LAS GUAMAS SAN JUAN DE LOS LLANOS; SACAMA: IE TECNICO AGROPECUARIO ANTONIO NARIÑO

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

HATO COROZAL: IE ANTONIO MARTINEZ DELGADO IE BONIFACIO GUTIERREZ IE INDIGENA ALEGAXU IE CARLOS LLERAS RESTREPO IE INDIGENA LISA MANENI IE MUREWOM WAYURI IE HORACIO PERDOMO

IE LUIS HERNANDEZ VARGAS IE PUERTO COLOMBIA IE SIMON BOLIVAR (EL CHIRE) LA SALINA: IE JORGE ELIECER GAITAN PAZ DE ARIPORO: IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS IE EL PALMAR- ITEIPA IE TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE IE JUAN JOSE RONDON IE NUESTRA SEÑORA DE MANARE IE SAGRADO CORAZON IE SIMON BOLIVAR IE INDIGENA SAN JOSE DEL ARIPORO- IE INDIGENA YAMOTSINËMÜ IE LAS GUAMAS SAN JUAN DE LOS LLANOS SACAMA: IE TECNICO AGROPECUARIO ANTONIO NARIÑO (CASANARE HATO COROZAL, LA SALINA, PAZ DE ARIPORO, SACAMA)
8.3 FORMA DE PAGO El valor del presente contrato se pagará mediante NUEVE(9) pagos mensuales vencidos cada uno por un valor de: Tres Millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos veinte Pesos M/Cte. ($3.769.920) y un ultimo pago por valor de: dos millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos ocho pesos/ MLTE ($ 2.764.608), Para un presupuesto total de:TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS/ MLTE, ($ 36.693.868), previa presentación del informe actividades por parte del contratista y aprobación del supervisor del contrato y pago de aportes al sistema de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia.

No. 2022-00395

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	nueve (9) MESES veintidós (22) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$36.693.888,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
RICARDO BELLO PEREZ C.C. 9396748 PROFESIONAL APOYO	**ROBERT KENNEDY MORALES SALAMANCA** C.C. 9659407 PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A)	**JUAN RICARDO LOPEZ MORALES** C.C. 1019076330 DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A)
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
RICARDO BELLO PEREZ C.C. 9396748 PROFESIONAL APOYO		**VICTOR HUGO PULIDO ROLDAN** C.C. 9533906 PROFESIONAL CONTRATADO(A)

ELISABETH OJEDA RODRIGUEZ
SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS